

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2019-00240-00

Chinácota, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el artículo 108 inciso sexto del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que la publicación del listado de emplazamiento a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARGARITA FUENTES CORREA conforme al artículo 10 del Decreto legislativo 806 de 2020, se realizó el día 1 de diciembre de 2020 en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se entiende surtida la misma el 15 de enero de 2021.

Por lo anterior, conforme a la norma procesal en cita y el artículo 48 numeral 7 ídem, se designa como curador ad litem de la parte demandada al doctor JHON EDWIN MOSQUERA GARCES quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. Comuníquesele por la parte ejecutante esta decisión en tal sentido.

En consecuencia, súrtasele al referido profesional del derecho la **notificación del auto que reformó la demanda y córrasele el traslado respectivo** bajo las pautas del **artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020**, por la parte demandante quien deberá acreditar el envío de este acto procesal a efectos de contar los respectivos términos.

El referido togado se puede notificar en el correo electrónico [jhoon.garces@hotmail.com](mailto:jhoon.garces@hotmail.com), teléfono 316-4983435 o calle 6 Norte No. 2N-36 Oficina 407 Edificio Campanario de Cali.

De otra parte, se requiere a la parte demandante a efectos de que realice el acto de notificación del referido auto y traslado de la demanda a los demandados VIDALIA FUENTES DE CARRILLO, a los herederos determinados de MARGARITA FUENTES DE GAMBOA, que los son: **MAIRA VIANEY GAMBOA FUENTES, HERNANDO GAMBOA FUENTES, LUIS ALIRIO GAMBOA FUENTES y OSCAR ANTONIO GAMBOA FUENTES** atendiendo lo dispuesto por el referido Decreto ya sea a sus correos electrónicos o a su dirección física en donde reciben notificaciones, ya que estos herederos según constancia solo se les envió la comunicación de que trata el artículo 291 del CGP, excepto a la demandada VIDALIA FUENTES DE CARRILLO de quien no aparece constancia de envío de esa comunicación.

Se le requiere igualmente para que acredite el envío de este acto procesal a cada uno de los mencionados demandados.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA  
Juez



VENCIMIENTO DE TERMINOS:

Hoy 15 de enero de 2021 siendo las 6:00 de la tarde, venció el término de 15 días de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del listado de emplazamiento a los herederos indeterminados de MARGARITA FUENTES CORREA sin haberse hecho presente a recibir notificación del auto admisorio de la demanda.

Inhábiles: diciembre 5, 6, 8, 12, 13, 17, 19 de 2020. Vacaciones Colectivas del 20 de diciembre de 2020 al 10 de enero de 2021. Enero 11 de 2021.



ADRIANA DEL PILAR GUERRERO MARIÑO  
Secretaria

Al Despacho de la señora juez la actuación para que ordene lo procedente.

Inhábiles: enero 16 y 17 de 2021.

Chinácota, enero 18 de 2021.



ADRIANA DEL PILAR GUERRERO MARIÑO  
Secretaria